



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 8.913/02.-

Ref./ MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA – Dirección General de Relaciones laborales.- S/ Solicitud del Ministerio de Trabajo de la Nación y Director Ejecutivo de ANSES, respecto a informaciones con destino al Registro Nacional de Beneficiarios de Planes Sociales.-

1442/02

DICTAMEN N°

Sr. Ministro de Gobierno y Justicia:

En atención a lo solicitado a fs. 38 vta., y teniendo en cuenta las constancias existentes en el expediente, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- Conforme a la previsiones contenidas en la Ley n° 507, se advierte que no se ha cumplido con el requisito establecido en el artículo 29, que prevé: *"En las actuaciones administrativas originadas en organismos centralizados o descentralizados en que se requiera dictamen del Asesor Letrado de Gobierno deberán cumplimentarse como recaudos previos indispensables, los siguientes: a) ...; b) ...; c) Dictamen del Asesor Delegado que actúe en el citado organismo"*, situación que no se ha cumplido por parte de las Asesorías Delegadas actuantes en los Ministerios intervinientes.-

II.- Sin perjuicio de ello, el requerimiento de dictamen se efectúa sobre el convenio agregado a fs. "6", que como consecuencia de la agregación de actuaciones y refoliación se identifica como fs. "23".-

Sobre el particular y respecto del Convenio Marco de Intercambio de Información, este organismo no tiene observaciones legales que formular, dado que se trata de intercambios de información, previéndose pautas a los fines de la "confidencialidad y privacidad" de las mismas (Cláusula Séptima).-

Cumplimentada la suscripción respectiva, el mismo deberá ser sometido a la aprobación de la Legislatura Provincial conforme a las previsiones del artículo 81 inciso 1) de la Constitución de la Provincia.-

III.- Con relación a la previsión relacionada con la delegación para suscribir todos los instrumentos legales necesarios para la concreción de los objetivos acordados (Cláusula Octava), se recomienda que, con carácter previo a ello, se requiera la intervención de los organismos de asesoramiento legal actuante en los ministerios que participen en la ejecución de lo pactado en el convenio.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 25 OCT 2002
EOC.-



Dr. PABLO LUIS LANGLON
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa